

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00248

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días previsto en el inciso 4º *ibídem*, subsane en los siguientes defectos:

1º. Informar la ciudad a la que pertenecen las direcciones donde los extremos procesales reciben notificación judicial. Numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Adjetivo, en armonía con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2º. Aportar la prueba idónea que acredite que MARTHA PATRICIA NAVA CASTIBLANCO puede actuar en representación de ÁLVARO HERNANDO NAVA RINCÓN (q.e.p.d.).

3º. Adicionar los hechos de la demanda, que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de especificar la operación aritmética efectuada en cada una de las sumas reclamadas por esta vía. De ser necesario, ajústense las pretensiones. Numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.

4º Completar el numeral 73.2. y siguiente de las pretensiones, por cuanto se encuentra entrecortada la copia de la demanda en esos ítems.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 084 fijado el 2 de septiembre DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efc736e4af8e8e94b82fdc3ed819ef02d787440eb4562909729c98291498ea7**

Documento generado en 01/09/2022 04:21:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**